JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Marzo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de sucesión instaurado por DIANA MARCELA PEREZ CEDEÑO, siendo causante IRMA CEDEÑO SANCHEZ. Radicado 2021-00105-00

Como la demanda de Sucesión de mínima cuantía reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 490 y SS del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de mínima cuantía, instaurado por **DIANA MARCELA PEREZ CEDEÑO**, a través de apoderado, siendo causante **IRMA CEDEÑO SANCHEZ.**

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **DIANA MARCELA PEREZ CEDEÑO**, como heredera de la causante **IRMA CEDEÑO SANCHEZ**, tal como lo indica el numeral 1 Art. 491 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente proveído a las herederas conocidas LUISA FERNANDA PEREZ CEDEÑO y CARMELINA PEREZ CEDEÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P. y para los efectos previstos en el artículo 492 Ibidem, y al Decreto 806 de 2020.

CUARTO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente sucesión, tal como lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso.

SEXTO: ORDENAR el embargo del bien inmueble de propiedad de la causante **IRMA CEDEÑO SANCHEZ**, con folio de matrícula mobiliaria número **200-36160**. Oficiar a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, para que registre la medida. Una vez registrada la medida se procederá a realizar su secuestro.

SEPTIMO: ORDENAR registrar la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **IRMA CEDEÑO SANCHEZ**, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: RECONOCER personería al doctor **CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika